



**DECRETO N° 0542.**

**NEUQUÉN, 12 JUN 2023**

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 4283-M-1990, y la Ordenanza N° 6556; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 6556, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Mario Jorge AGUILERA, D.N.I. N° 16.672.319, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana J-1, Chacra 176 del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3775-0000, con una superficie de 240 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2318-4176/90;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que el mencionado Tribunal Provincial en Reunión N° 441, con fecha 16 de diciembre del año 2022, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 6.884.160.-);

Que la Subsecretaría de Tierras, con fecha 19 de mayo de 2023, realizó la actualización del valor de venta oportunamente propuesto por el referido Tribunal de Tasaciones, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se determinó el mismo, aplicando el Índice de Precios al Consumidor de la Provincia (IPC) de cada mes, conforme lo autoriza el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14047, resultando como precio final de venta, el monto correspondiente a pesos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta con veinticuatro centavos (\$ 7.496.850,24);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 03 de abril de 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor AGUILERA, como así también de su esposa la señora Andrea Cecilia Oses y sus hijos;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que:  
*“... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...”;*

Dra. MARÍA LUJÁN DE LAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Asesoría y Técnica  
Secretaría de Planeamiento  
Municipalidad de Neuquén

0542-23

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor AGUILERA;

Que tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 009/23 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 175/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 6556 corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **Mario Jorge AGUILERA, D.N.I. N° 16.672.319**, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana J-1, Chacra 176 del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3775-0000, con una superficie de 240 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2318-4176/90, por la suma de pesos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta con veinticuatro centavos (\$ 7.496.850,24.-), por todo el lote.

**Artículo 2°) AUTORIZÁSE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3°) ESTABLÉZCASE** que el señor Mario Jorge AGUILERA deberá ----- solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras al ----- adjudicatario mencionado en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.